



Resolución de Superintendencia

Breña, 05 de Febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000082-2026-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000419-2026-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000007-2026-UFICT-OPP de la Unidad Funcional de Inversiones y Cooperación Técnica dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000502-2026-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000057-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, de otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; y dicha resolución es publicada en el portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, ACNUR y MIGRACIONES, suscribieron un Acuerdo Marco de Asociación, mediante el cual los antes citados desean establecer una asociación para ofrecer protección, soluciones y asistencia a personas desplazadas forzosamente y apátridas;

Que, posteriormente, con fecha 23 de enero de 2026, se suscribió el Plan de Trabajo del Proyecto “Reforzamiento de la capacidad operativa para la atención y documentación de personas refugiadas y migrantes” entre MIGRACIONES y ACNUR, el cual tiene como objetivo contribuir al reforzamiento de la capacidad operativa para la



atención y documentación de personas refugiadas y migrantes en distritos de Lima Metropolitana con alta concentración de población extranjera brindando atención en sus sedes habituales y en 05 (cinco) espacios de protección ubicados en los distritos de Cercado de Lima, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, Pueblo Libre y Chorrillos;

Que, mediante el Memorando N° 000419-2026-OAF-MIGRACIONES la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000082-2026-UCT-MIGRACIONES de su Unidad de Contabilidad y Tesorería, a través del cual adjunta la confirmación del abono a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-391032 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 240,945.00 (Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) provenientes de ACNUR, correspondientes al Plan de Trabajo del Proyecto “Reforzamiento de la capacidad operativa para la atención y documentación de personas refugiadas y migrantes” suscrito entre MIGRACIONES y ACNUR;

Que, a través del Memorando N° 000502-2026-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000007-2026-UFICT-OPP de la Unidad Funcional de Inversiones y Cooperación Técnica, mediante el cual se indica que, para la etapa de ejecución operativa del referido Plan de Trabajo se ha determinado que la donación será recibida en dos (02) desembolsos, según el siguiente detalle: i) Primer desembolso, correspondiente al período de la segunda quincena de febrero hasta la primera quincena de abril de 2026, por un monto de S/ 240,945.00, ii) Segundo desembolso, correspondiente al período de la segunda quincena de abril al 31 de julio de 2026, por un monto de S/ 240,945.00;

Que, con el Informe N° 000057-2026-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte la donación dineraria efectuada por ACNUR, por la suma de S/ 240,945.00 correspondiente al primer desembolso a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en virtud de la suscripción del Plan de Trabajo del Proyecto “Reforzamiento de la capacidad operativa para la atención y documentación de personas refugiadas y migrantes” entre MIGRACIONES y ACNUR, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N°000031-2025-MIGRACIONES.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, por el importe de S/ 240,945.00 (Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), correspondientes al primer desembolso a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en virtud de la suscripción del Plan de Trabajo del Proyecto “Reforzamiento de la capacidad operativa para la atención y documentación de personas refugiadas y migrantes” entre MIGRACIONES y ACNUR.

Artículo 2.- Agradecer al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE